

Con fecha 18 de febrero de 2016, ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia-Presidencia del Gobierno, solicitud presentada por [REDACTED], de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, petición que ha quedado registrada con el número 005095.

La información requerida es la siguiente: "*Quería disponer de una copia de la relación de acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros en cada una de las reuniones que tuvieron lugar en 2015. Si fuera posible, quería disponer también de copia del acta de cada reunión*".

El 24 de febrero de 2016, dicha solicitud se ha recibido en la Subsecretaría del Departamento, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, don David Villaverde Page, Secretario General Técnico y Director del Secretariado del Gobierno del Ministerio de la Presidencia resuelve la solicitud deducida por [REDACTED], en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se comunica al interesado que la relación de los acuerdos del Consejo de Ministros se encuentra a su disposición en la siguiente dirección de Internet

<http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/index.asp>
X.

SEGUNDO: En lo que se refiere a las actas de las reuniones del Consejo de Ministros, cabe señalar que su régimen jurídico se contiene en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como en las Instrucciones para la tramitación de asuntos en los Órganos Colegiados del Gobierno, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio de 1996.

Así, según dispone el artículo 18.4 de la citada Ley del Gobierno, "*de las sesiones del Consejo de Ministros se levantará acta en la que figurarán, exclusivamente, las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y los informes presentados*".

Dicha previsión debe entenderse en relación con lo dispuesto por el artículo 5.3 de la propia Ley 50/1997, del Gobierno, que señala que *"las deliberaciones del Consejo de Ministros serán secretas"*.

Por su parte, el apartado 5.5 de las Instrucciones para la tramitación de asuntos en los Órganos Colegiados del Gobierno indica que *"el Secretariado del Gobierno preparará las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros, las cuales sólo se expedirán a solicitud de otros miembros del Gobierno, de los Tribunales de Justicia y de los órganos constitucionales competentes"*.

De la lectura conjunta de los preceptos citados se deriva que el carácter secreto de las deliberaciones del Consejo de Ministros implica que solo sea posible expedir certificaciones de los acuerdos del Consejo de Ministros a instancia de las personas u órganos expresamente enumerados, pero no se prevé en ningún caso la expedición de copia o certificación de las actas de las reuniones.

TERCERO: En la misma línea, el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que el derecho de acceso a la información podrá ser limitado cuando suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede estimar parcialmente la solicitud presentada por [REDACTED].

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

